



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR20-302
26 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de **SILVIA CATALINA REINA ARCHILA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 3, Acuerdo CSJBA13-327”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJBA13-327 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR16-38 y CSJBR16-175, por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos. Con Resoluciones CSDJBOYR17-124 y CSJBOYR17-128 se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del año de 2017; los recursos interpuestos fueron decididos mediante resoluciones CSJBOY17-181 y CSJBOY17-183 y, en segunda instancia por los actos administrativos CJO17-226 y CSJO17-229. Por medio de las resoluciones CJOYR17-203 y CSJBOYR17-368 se expedieron los Registros Reclasificados 2017; por Resolución CSJBOYR17-414 se aclaró la última resolución citada.

Sobre las solicitudes individuales de reclasificación correspondientes al año 2018 se decidió mediante las Resoluciones números CSJBOYR-81 y CSJBOYR18-92; Con la Resolución No. 181 se emitió el registro reclasificado 2018, aclarado mediante resolución No. CSJBOYR18-509. No se presentaron recursos.

Mediante Resoluciones CSJBOYR19-158, CSJBOYR19-159, CSJBOYR19-160, CSJBOYR19-161, CSJBOYR19-162, CSJBOYR19-163, CSJBOYR19-165, CSJBOYR19-166, CSJBOYR19-167, CSJBOYR19-168, CSJBOYR19-169, CSJBOYR19-170, CSJBOYR19-171, CSJBOYR19-173, CSJBOYR19-214, CSJBOYR19-215, CSJBOYR19-216, CSJBOYR19-217, CSJBOYR19-218, CSJBOYR19-219, CSJBOYR19-220, CSJBOYR19-221, CSJBOYR19-222, CSJBOYR19-223, CSJBOYR19-224, CSJBOYR19-225, CSJBOYR19-226, CSJBOYR19-227, CSJBOYR19-229 y CSJBOYR19-230, se resolvieron las solicitudes individuales de reclasificación del año 2019 y, con Resoluciones

CSJBOYR19-289 y CSJBOYR19-421 se expidió el registro reclasificado 2019.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde entonces, a este Consejo decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2020. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La señora **SILVIA CATALINA REINA ARCHILA**, el 28 de febrero de 2020, radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY20-1494, presentó solicitud de reclasificación y, para el efecto, aportó los siguientes documentos: (i) Certificación de suscripción de contrato de prestación de servicios expedida por SUMKO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y (ii) artículo publicado en la Revista Derecho y Realidad de la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia, con ISSN1692-3936.

Así las cosas, se procede a resolver la petición de reclasificación, así:

CARGO: Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalente

1. Experiencia Adicional y docencia

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
SUMKO SOLUCIONES INTEGRALES SAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26-feb.-19	19-dic.-19	294
SUMKO SOLUCIONES INTEGRALES SAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20/12/2020	EN EJECUCIÓN	-
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA			294
PUNTAJE ADICIONAL			16.33
PUNTAJE ANTERIOR			77.78
PUNTAJE RECLASIFICADO- MÁXIMO PERMITIDO			94.11

Si bien el contrato con SUMKO SOLUCIONES INTEGRALES SAS inició el 20 de

diciembre de 2018, sólo se tiene en cuenta desde el 26 de febrero de 2019, porque a la interesada ya le había sido valorado el lapso comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 25 de febrero de 2019, con documentos presentados anteriormente.

2. Factor Publicaciones : 2 puntos

Se trata del artículo denominado “ La ética aplicada a la celebración de contratos civiles”, publicado en la Revista Derecho y Realidad de la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia, realizada por dos personas, incluida la concursante.

Una vez analizado el artículo, se le asignan 2 puntos a la participación de la integrante del registro, teniendo en cuenta que se trata de una obra que contiene una contribución al desarrollo de los asuntos relacionados con el cargo, que hace referencia a la importancia de la buena fe y la ética en la celebración de los contratos. Sin embargo, es un tema sobre el cual varios autores han hablado a través de la historia del derecho.

Debe advertirse que, conforme lo señala el acuerdo, cuando se trata de obras en colaboración, como el caso que nos ocupa, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual a la señora **SILVIA CATALINA REINA ARCHILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.611.974, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/ o equivalentes Nominado, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare, así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos	Prueba Psicológica MÁXIMO 200 PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA MÁXIMO 100 PUNTOS	CAPACITACIÓN ADICIONAL MÁXIMO 70 PUNTOS	PUBLICACIONES MÁXIMO 30 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL RECLASIFICADO
1.049.611.974	REINA ARCHILA	SILVIA CATALINA	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nom	382,43	154,00	94.11	30,00	2.00	662.54

ARTÍCULO SEGUNDO: : La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito la interesada, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR20-302
la cual ... (objeto)

del de 2013. Por medio de

GA/ Aprobado en sesión del 26 de marzo de 2020